

LA CORRESPONDENCIA MÉDICA.

Actos oficiales.
Artículos científicos
y noticias.

SANIDAD CIVIL,
FUERZA DE UN PENSAMIENTO.

Se regala á los suscritores
una Biblioteca selecta para
los profesores de partido

PERIODICO

DEDICADO Á LAS CLASES MÉDICAS DE ESPAÑA.

Se suscribe por carta directa al Administrador del periódico, calle de la MANZANA, número 13, cuarto bajo de la derecha.
La suscripcion cuesta 15 reales por trimestre, 30 semestre y 60 por un año.—Fuera de la Península doble cantidad.—Se publica cuatro veces al mes, los dias 8, 16, 24 y 30.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Llegado el dia 30 de Setiembre y no habiendo correspondido con la debida oportunidad, si no en muy corto número, los suscritores que se hallaban en descubierto de sus pagos, nuestro Director, cumpliendo lo ofrecido, propuso á los acreedores la cesion de la propiedad del periódico apartándose de la direccion del mismo. Comprendiendo toda la delicadeza que este paso encerraba y haciendo justicia á las francas explicaciones dadas sobre el particular, no solo no le fueron admitidas estas proposiciones, sino que se le pidió que continuase en posesion de la propiedad y al frente de la Direccion del periódico como hasta aquí, y se le concedió una próroga para verificar los pagos.

En esta situacion el Director, correspondiendo á esta nueva muestra de confianza, ha accedido á este deseo prorogando hasta el 30 de Noviembre el término para que nuestros compañeros, que se hallan adeudando cantidades atrasadas, puedan á lo menos ponerse al corriente. Suplicamos, pues, á todos los que se hallen en este caso, que hagan lo posible por dejar en buen lugar, y como corresponde, al que ha adquirido este compromiso solemne fiado en la honradez y lealtad de sus compañeros, remitiendo sin más demora lo que adeuden por lo menos, ya que no lo hagan por adelantado como debiera ser. Tambien rogamos á los que cumplen ahora sus abonos, que los renueven cuanto antes, en lo cual recibirá esta empresa un especial favor en las actuales circunstancias.

SECCION PROFESIONAL.

Insertamos á continuacion la interesante carta que nuestro querido amigo y distinguido profesor de Valencia D. Francisco de Paula Alafont, que ha desempeñado, durante muchos años, los más delicados cargos en el ramo de Sanidad de aquel importantísimo puerto, y que por lo tanto tienen sus palabras toda la competencia que es de desear en la materia.

Así mismo damos tambien publicidad á la gacetilla que salió en el periódico político de aquella capital *El Tribuno*, con la digna contestacion dada en el mismo por el Sr. Alafont, á la cual pudiera añadirse mucho más que lo que tan dignamente ha respondido nuestro compañero.

Hé aquí la carta:

«VALENCIA 28 de Setiembre de 1870.

Sr. D. Juan Cuesta.

Mi querido amigo: Despues de la grande alarma producida por la fiebre amarilla, comprendo que debe usted estar deseoso de saber lo que ocurre en esta ciudad, de la que todos huyen con tanta precipitacion. Sin embargo, puedo asegurar á usted que no hay motivo alguno de alarma, y que no espero tampoco que pueda haberlo.

Desde principios de mes se venia diciendo aquí que la fiebre amarilla, ahora *tifus icterodes*, se habia presentado en la Barceloneta habiendo ocurrido tambien algunos casos en Barcelona. Seguimos con estas noticias hasta mediados del mes en que se presentó un caso de enfermedad sospechosa en el Pueblo nuevo del Mar, distante media hora de esta ciudad, el cual reconocido por los profesores de la Junta provincial de Sanidad, acordaron que fuese trasladado á una alquería que se arregló para lazareto. Posteriormente han sido trasladados á dicho punto hasta cinco enfermos más, de los cuales creo que han muerto tres; pero nótese que todos ellos han sido marineros que habian llegado hacia pocos dias de Barcelona, en cuyo puerto dejaron sus naves.

Afortunadamente la enfermedad no se ha transmitido á ninguno de sus parientes y amigos con quienes han tenido roce, y ha quedado circunscrita únicamente á aquellos que la traian incubada.

En la ciudad no ha ocurrido caso alguno de enfermedad ni siquiera sospechoso, y sin embargo el pánico ha sido tan grande que la gente ha salido á miles de la poblacion.

Las autoridades, entre las que se cuenta un dignísimo Gobernador civil, que ha ido en compañía de los médicos á reconocer á los enfermos del Pueblo nuevo del Mar, han tomado medidas, algunas de ellas muy bue-

nas, y es de esperar que con la lluvia que ha caído estos días, y que ha hecho bajar el termómetro á 18° centígrados y las buenas condiciones de esta ciudad, no veamos ni siquiera un enfermo de la epidemia que tanto miedo ha metido.

Como es consiguiente alguna víctima ha de haber en estos casos, y siempre lo ha de ser la clase médica. El profesor del Pueblo nuevo del Mar, Sr. García Villacampa, ha tenido que renunciar la plaza de titular que desempeñaba, porque cumpliendo con su deber dió á la autoridad los partes de los enfermos atacados del *ictéroides*, y esto ha sido bastante para que haya tenido que huir de la población.

También un periódico, *El Tribuno*, publicó una gaceta que incluyó á usted, como igualmente la contestación que le remití, é insertó ayer, por si quiere publicarla.

Esto es cuanto hay por ahora; es decir, en Valencia absolutamente nada, ni tampoco hace cuatro días en el Pueblo nuevo del Mar; sin embargo, me han dicho que el Gobierno ha declarado el puerto sucio, lo cual no es sino otra de las muchas que se están haciendo.

Si ocurriera algo lo participaría á usted su afectísimo seguro servidor Q. S. M. B.—Francisco de Paula Alafont.»

La gaceta de *El Tribuno* decía así:

«Justamente está llamando la atención pública la diversa actitud de los facultativos valencianos en las circunstancias por que está atravesando la población; mientras unos pocos se ofrecen noblemente al peligro y acuden á los reconocimientos de los enfermos sospechosos ó caracterizados del *tifus icterodes*, otros han huido ó se preparan á huir de Valencia. No comprenden al hacerlo así, que si no faltan á un deber legal, faltan á un deber moral, á un deber cívico, y que además con su conducta favorecen el público rumor, que nosotros nos abstenemos de juzgar, de que los que están igualados aconsejan á las familias con quienes tienen compromiso, la huida, para poderlas seguir ellos también. Y á esto se atribuye en parte el pánico y la deserción de muchas familias de Valencia.

Sea de ello lo que se quiera, no podemos menos de tributar un elogio justo y merecido, haciéndonos eco de la opinión pública á los que están en el puesto de honor, cumpliendo con altos deberes morales, cívicos y humanitarios, y censurando la debilidad de los que no han tenido el suficiente ánimo para seguir tan noble y levantado ejemplo.

Y á propósito de facultativos, no podemos menos de dolernos que el Ayuntamiento de Valencia haya descuidado, según se nos ha asegurado, el tener el número correspondiente de facultativos municipales, lo cual sería ahora una garantía más.»

A este injustísimo insulto dirigido á la clase, cuando en realidad debiera de dirigirse al Ayuntamiento de Valencia en particular, y al Gobierno de la nación en general (que es el que tiene la culpa de que las clases médicas no ofrezcan los ejemplos de abnegación que sin excepción alguna han dado en todas ocasiones), ha respondido el Sr. Alafont lo siguiente:

«Sr. Director de *El Tribuno*.

«Muy señor mío: En el número de su apreciable periódico, correspondiente al día de ayer, he leído una gaceta en la que se dice que está llamando justamente la atención pública la diversa actitud de los facultativos valencianos en las circunstancias por que está atravesando la población, pues mientras unos pocos se ofrecen noblemente al peligro y acuden á los reconocimientos de

los enfermos sospechosos ó caracterizados de *tifus icterodes*, otros han huido ó se preparan á huir de Valencia, calificando usted esto último de faltar á un deber moral y cívico.

«Estas palabras en un periódico tan sensato como *El Tribuno*, me han extrañado sobremanera, y he creído de mi deber decirle á usted unas pocas palabras, si quiera sea yo la persona menos autorizada para explicarle cómo comprendo la conducta de mis compañeros de facultad en este sentido.

«Desde que á la profesión médica se la consideró como una industria y se la hizo pagar su correspondiente contribución, todos los profesores están en su derecho, como los demás industriales, de ejercer su industria y dejarla de ejercer cuando les plazca, razón por la cual, siendo hombres como los demás, bien puede haber entre muchos, algunos que tengan miedo á la epidemia y levanten su domicilio de la ciudad, para ponerse en salvo en otro punto á donde no crean que llegue aquella, con lo cual no veo que falten á ninguno de los deberes, pues su principal deber es conservar la vida y no exponerla por quien no se lo ha de agradecer.

«En segundo lugar, ¿sabe usted cómo se han recompensado los inmensos servicios prestados por los facultativos de esta capital en diferentes ocasiones? No cumpliéndoles nada de cuanto el Gobierno les tiene ofrecido, respecto á las pensiones para las viudas y huérfanos de los que murieran asistiendo una epidemia, como está consignado en una ley hecha en Cortes. Centenares de expedientes existen en los Ministerios pidiendo la pensión, sin que después de muchos años se hayan resuelto, y las pobres viudas y huérfanos de dignísimos profesores, que se sacrificaron por sus convecinos, han tenido algunos que mendigar un sustento que les arrebató la muerte, llevándose al que era el sosten de la familia.

«Y con estos ejemplos, ¿qué quiere usted que hagan los pobres médicos escasos, en lo general, de medios de fortuna? Imitar el que les dan las autoridades de Barcelona, trasladando las dependencias á sitios que se creen seguros de la epidemia.

«No crea usted, Sr. Director, que al decir yo esto trate con ello de escusar mi marcha: bastante probado tengo á mis conciudadanos que no soy de los que huyen en tiempos calamitosos, pues desde el año 1834, público es que he asistido oficialmente á todas las epidemias de colera morbo asiático que han afligido esta ciudad, desempeñando al mismo tiempo que la visita de los enfermos unas veces, la dirección de un hospital otras, y la Secretaría de la Junta municipal, de Sanidad y la de la Comisión permanente por espacio de diez años, lo cual, unido á otros muchísimos trabajos hechos en obsequio de la Corporación municipal, la mayor parte gratuitos, prueban el poco miedo que me infunden las epidemias.

«¿Y todo esto, sabe usted cómo me lo ha agradecido la expresada Corporación municipal? Separándome el día 9 de Octubre de 1868 de la plaza de médico titular del Excmo. Ayuntamiento, para cuyo cargo se me nombró en sesión extraordinaria el 20 de Setiembre de 1860, en atención á los servicios prestados hacia muchísimo tiempo con el mayor desinterés, y en particular en la epidemia cólica de dicho año, debiendo advertir que este destino lo era honorífico y sin sueldo alguno.

«Además, cuando ocurrió el naufragio en las playas de Nazaret el 3 de Marzo de 1867, el Sr. Gobernador civil necesitó cuatro facultativos para que fueran á dicho punto á asistir á los naufragos: para esto no tuvo más que enviar cuatro recados con el portero y al momento se le presentaron, no cuatro, sino seis profesores dispuestos al trabajo. Marcharon, pues, cuatro de ellos al sitio del peligro, pasaron á la intemperie toda una tarde, una noche y gran parte del otro día, sufriendo la lluvia y nieve que cayó en abundancia, retirándose á sus hogares con la satisfacción de haber salvado la vida á diez y seis naufragos á presencia de todo el tribunal de Marina que se hallaba allí constituido, y cuando como recompensa de haber expuesto su vida contrayendo una enfermedad, pidieron la cruz de Beneficencia, se les contestó por el Consejo de Estado, que únicamente habían cumplido con el deber, que su profesión les imponía, y que no debía recompensarse con dicha cruz. *Risum teneatis*.

»Con estos y otros muchísimos ejemplos que tienen los profesores de medicina de Valencia, ¿qué quiere usted que hagan? ¿Quiere que expongan su vida para que nadie les agradezca, ni menos recompense sus trabajos?

»A pesar de ello, las autoridades de Valencia no creo que puedan quejarse: dignísimos profesores de medicina tienen á su lado, y otros muchísimos quedan todavía que no abandonarán la ciudad, aunque la fiebre amarilla se presentase entre nosotros, cosa que no es de esperar, pues ni las condiciones de la población, ni la temperatura se prestan á ello, entre los cuales se contará su afectísimo seguro servidor Q. B. S. M.— Francisco de Paula Alafont.»

Hasta aquí la contestación de nuestro amigo; pero no podemos dejar de llamar la atención sobre el hecho denunciado por el mismo Sr. Alafont, de haber tenido que huir del *Pueblo nuevo del Mar*, el titular de aquella localidad Sr. García Villacampa, por haber dado parte á la autoridad de que se habían presentado algunos enfermos atacados de la fiebre amarilla. ¿Y qué diría á esto el gacetillero de *El Tribuno*? ¿Quién tiene aquí la culpa de que en *Pueblo nuevo del Mar*, no haya quedado profesor titular para los pobres, ni para nadie? ¿De qué manera va á recompensar el Gobierno al Sr. García Villacampa, que por cumplir con su deber se le persigue y hace huir de la población á ciencia y paciencia de la autoridad, si no es que ha sido esta la primera en abandonarle ó perseguirle? ¿Qué se quería que hiciera el Sr. Villacampa en ese pueblo de cafres? ¿Callarse y hacerse el tonto ante el peligro, hasta que hubiera estado enferma ó sepultada la mitad del vecindario? ¿Qué cargos no le hubiera hecho la misma autoridad, y con razón, si no hubiese dado cuenta de ello? ¿Y qué hace el Gobernador de Valencia que no repona solemnemente al Sr. Villacampa, precediendo á este acto una terminante declaración de que ha cumplido con su deber, y castigando á los que le hicieron abandonar el pueblo, y á la autoridad que no se puso de parte del profesor para protegerlo y ampararlo?

¿Por qué estos hechos no se hacen públicos en la *Gaceta* y se conmina con multas y con el superior desagrado á los que dan lugar á tan lamentables excesos?

Ya lo dice el Sr. Alafont, y nosotros lo repetimos, sosteniendo la doctrina que tantas veces hemos tenido el honor de sostener en el periódico. Los médicos son libres, completamente libres, de ejercer ó de no ejercer; cuando les acomode; de permanecer ó de abandonar el pueblo en que residan como cualquier hijo de vecino; de asistir ó no asistir, aún cuando se les ofrezca pagar espléndidamente, si no les acomoda, y de poner en salvo su persona cuando crean que corren el menor peligro. ¿No se nos trata como á nuevos industriales? ¿No se nos desprecia siempre que, apoyados en la ley, queremos hacer valer nuestros derechos en cualquier terreno que los demandamos? Pues entonces, ¿qué motivos hay para que se censure la conducta de los que, no teniendo nada que agradecer al Gobierno ni á la sociedad, obren de la manera que más convenga á sus intereses como todos los demás industriales? Razon tenían para conducirse aún mucho peor que estos, y sin embargo, todavía son tan tontos, que se brindan gratuitamente á servir en

estos conflictos, por amor á la ciencia y á la humanidad.

Insigne torpeza. En una época de egoísmo y de incredulidad como la presente, hacen muy mal en manifestar de esa manera sus sentimientos, porque ni se los creen, ni se los agradece nadie. Antes piensan que nos llevamos un interés oculto, porque no conciben tanta bondad; ó por lo menos siguen dando crédito á ese error tan difundido, de que el médico, por el mero hecho de serlo, está obligado á sacrificarse por la humanidad. Hacen muy mal, trabajan contra sus intereses y contra los de la clase entera, todos los que se brindan á servir en estas ocasiones, porque los Gobiernos y los pueblos no llegarán nunca á apreciar ni agradecer unos servicios que encuentra siempre de balde. Lo que en estos casos conviene es hacerlos conocer, hacer valer su importancia y dar lugar á que sientan la necesidad de tener mejor montado el servicio sanitario de los pueblos.

En Barcelona han huido también algunos médicos, según dicen; ¿y qué ha hecho el Gobierno? ¿Ha hecho algún llamamiento á los fugitivos, ofreciéndoles retribuciones proporcionadas al servicio y á los peligros que debían arrostrar? ¿Ha mandado el mismo Sr. Ministro de la Gobernación, que ha visitado aquel puerto (y que es médico por más señas), que se llame á los que quieran ir á prestar sus servicios, bajo estas ó las otras garantías ó condiciones? ¿Se ha acordado siquiera de remover la escandalosa prohibición decretada en tiempo del Sr. Sagasta, para que se diera curso á los expedientes de las viudas y huérfanos de profesores que en cumplimiento de una ley solemne hecha en Cortes, tienen derecho á una mezquina pensión del Estado? Nada; la prohibición sigue, y sigue en unos tiempos en que se ha colmado de gracias y distinciones á todos los que á la sombra de un kepis han podido decir que sufrieron el más leve perjuicio en sus intereses. Ya estaban siendo Ministros, Gobernadores y altos empleados hasta los últimos gacetilleros de los periódicos que cesaron de publicarse porque les dió la gana en 1866, cuando el Gobierno les regaló un millón de reales á aquellas empresas, en indemnización de lo que pudieron haber ganado en el tiempo en que estuvieron callados en que tampoco tuvieron gastos. Para estas cosas siempre hay dinero, para lo que conviene no hay un cuarto, ni una palabra siquiera de gratitud. Y lo que se ha hecho ha sido ofrecer á los estudiantes de Medicina de Barcelona, el título de licenciados si se prestan á servir ahora voluntaria y gratuitamente. Eso es todo lo que se les ha ocurrido en este conflicto. Autorizar para ejercer á los que no tienen atribuciones para ello. Abrir la puerta á un abuso escandaloso y punible, echar sobre la clase una porción de gente desautorizada, y entregar los enfermos á manos inperitas.

No decimos ya huir de Barcelona, sino de España debía emigrar todo el que estime en algo el título que adquirió á tanta costa, para no presenciar tantos y tan incalificables desatinos.

UNA CONQUISTA LIBERAL.

El alcalde de Rielves (Toledo), recibió días pasados una comunicacion que le habia dirigido el juez de primera instancia del partido de Torrijos, concebida en los siguientes términos :

«Inmediatamente que V. reciba la presente, dispondrá se requiera al facultativo de esa villa para que pase á la de Albareal de Tajo á encargarse de la asistencia y curacion del herido Agapito Perez, previniéndole, que de no verificarlo, incurrirá en las penas marcadas en el artículo 382 del Código penal, devolviendo éste diligenciado. Dios guarde á V. muchos años. Torrijos Setiembre 14 de 1870.»

El artículo citado corresponde al nuevo Código penal reformado por las Constituyentes, y promulgado por el Regente del Reino en 17 de Junio de 1870, que es el que rige en la actualidad, y dice así :

«Art. 382. El funcionario público que requerido por autoridad competente no prestare la debida cooperacion para la administracion de justicia ú otro servicio público, incurrirá en la pena de suspension en sus grados mínimo y medio y multa de 125 á 1.250 pesetas.»

«Si de su omision resultare grave daño para la causa pública ó á un tercero, las penas serán de inhabilitacion perpétua especial y multa de 150 á 1.500 pesetas.»

Para mejor inteligencia de este artículo y de los comentarios que nos vamos á permitir, se hace indispensable decir antes lo que se entiende, segun el mismo Código, por funcionario público.

«Art. 416. Para los efectos de este titulo y de los anteriores del presente libro, se reputa funcionario público todo el que por disposicion inmediata de la ley ó por eleccion popular ó por nombramiento de autoridad competente, participe del ejercicio de funciones públicas.»

La definicion es tan vaga en eso de funciones públicas, que dificilmente quedarán excluidos de ella otros profesores que los que sean completamente libres.

Tenemos, pues, que á los profesores de Beneficencia ó titulares de los pueblos les coje de lleno la intencion del que ha definido á los funcionarios públicos. En esto no hay duda; pero si las tenemos, y muy grandes, respecto al art. 382. Se conmina en él á todo funcionario público que no preste la debida cooperacion para la administracion de justicia ú otro servicio público, y aquí nos ocurre que pudiera pedirse á los profesores su cooperacion para perseguir malhechores, barrer las calles ó prestar algun servicio público de esta índole; pues no haciendo el artículo la debida distincion sobre el particular, nada tendria para nosotros de sorprendente una disposicion análoga, dada la lógica, el criterio y fines modales de las personas que desgraciadamente se hallan revestidas del carácter de autoridad.

Y al que crea que exageramos en nuestras apreciaciones sobre la finura, atencion y delicadeza de nuestras autoridades para hacerse obedecer con gusto en casos

como el presente, le recomendaremos la lectura del oficio que dejamos copiado.

Damos de barato que la ley fuera justa, que el artículo del Código penal reformado estuviera claro y terminante por lo que respecta á los facultativos titulares; pero reprobamos y rechazamos la manera indecorosa y sultánica de tratarse unos á otros los funcionarios públicos, si se llega á adoptar como modelo la comunicacion del juez de Torrijos.

¿Se considera á los facultativos titulares como funcionarios públicos? Pues en ese supuesto son una autoridad en los casos para que se invocan sus servicios, constituyen un tribunal competente en las materias sometidas á su decision, y no un tribunal cualquiera, como puede serlo un municipio ó un congreso popular, en el que tienen ó pueden tener entrada todos los españoles, con rarísimas excepciones legales, sino un tribunal científico, tan científico como pueden constituirlo todos los jueces y magistrados de las Audiencias, que no tienen mejores títulos académicos que los que tenemos nosotros.

Si los facultativos titulares son funcionarios públicos, si por este carácter están obligados á prestar ciertos servicios, las autoridades que se dirijan á ellos deben usar las formas que convengan y que son consiguientes entre personas decentes constituidas en autoridad. Pues qué, ¿para mandar se necesita humillar, ni amenazar de esa manera? El juez de Torrijos está subordinado á la audiencia del territorio y no llevaria á bien que cuando recibiese una orden cualquiera, se le cominase con las penas y multas que el Código tenga señaladas para los funcionarios que no cumplan con su deber. Ni á un soldado se le amenaza con las penas de la Ordenanza cuando se le manda á cualquier acto del servicio, ni aun al negro esclavo se le exige de esa manera la fatiga á que se le considera obligado.

Semejantes modales estarian más en su lugar, si al primer mandato hubiera resistencia ó excusa infundada; pero cuando por primera vez, un funcionario se dirige á otro, cuando se dirige para pedirle un servicio que él no puede ni sabe prestar y tiene que recurrir á la ciencia de otro más competente en la materia, para que le ilustre sobre lo que ni entiende ni sabe. Cuando además este servicio que se pide es gratuito y tiene todos los caracteres de un distinguido favor, esas frases vejatorias, esas amenazas y esa forma, ni es culta, ni conduce al mejor servicio, ni da pretigio á la autoridad; antes por el contrario, consigue solamente indignar á los profesores y entorpecer, más bien que facilitar, el camino á la misma justicia.

Basta ya respecto á las formas empleadas por el juez de Torrijos, modelo en esta materia de autoridades, y vengamos á otro orden de consideraciones.

¿Hay en Torrijos médico forense? sí ó no. Si lo hay, por qué no se ha dirigido el juez á este que es el funcionario legítimo encargado de este servicio? ¿Y si no lo hay, por qué el juez no pide á la Audiencia que lo ponga? ¿Pues qué, basta el que no haya funcionario nombrado para un cargo, para que se pueda echar mano de cual-

quiera otro, á título de que también es funcionario público?

Segun esto, el verdugo es un funcionario público, tan funcionario como el Regente del Reino, y por supuesto tan esencial á la administracion de justicia como puede serlo el mismo juez de Torrijos. Y bien, si este señor juez se viera en el caso de aplicar una pena de muerte y no hubiese verdugo en la Audiencia, tomaria á bien que por ser él funcionario público como lo es el verdugo, la Audiencia le obligase á hacer sus veces bajo las penas señaladas en el Código á los funcionarios que *requeridos por la autoridad competente no presten la debida cooperacion para la administracion de justicia?* ¿Qué diria el mencionado juez si el día méuos pensado recibiera el alcalde de Torrijos una comunicacion de la Audiencia que dijera así:

«Inmediatamente que V. reciba la presente dispondrá se requiera al juez de primera instancia de esa villa, para que pase á la villa de Albareal á encargarse de ejecutar al reo Agapito Perez, previniéndole que de no verificarlo incurrirá en las penas marcadas en el art. 382 del Código penal, devolviendo este diligenciado.»

Diria y con muchísima razon, yo soy juez de Torrijos, no soy verdugo de la Audiencia. Pero es V. funcionario público, diria la Audiencia, tan funcionario como el verdugo, y el Código no dice más que lo que dice. Pero, señor, replicaria el juez de Torrijos; si no hay verdugo yo no tengo la culpa, que lo nombren; yo soy juez nada más, y aunque es verdad que soy tan funcionario público como el ejecutor, mi cargo no es ese, si no muy distinto. El Código habrá querido decir que el funcionario público será considerado como tal, sólo en aquellas obligaciones de su cargo, pero no en las de cualquiera otro funcionario.

Pues bien; eso mismo le toca decir á ese y á todos los facultativos titulares que no sean médicos forenses. Yo soy facultativo titular de la villa de Rielves, no soy médico forense del juzgado de Torrijos. Pero es V. funcionario público, dice el juez en cuestion, cuando invoca el art. 382 del Código penal, y el tal artículo no dice más que lo que dice. Pero, señor, replicaria nuestro compañero Barona, si no hay forense yo no tengo la culpa, que lo nombren; y si lo hay que cumpla con sus obligaciones, que no es justo que unos funcionarios sirvan por otros. Yo soy facultativo titular de Rielves y nada más, y aunque es verdad que soy tan funcionario público como él, mi cargo no es ese, sino muy distinto. A mí nadie me ha nombrado forense, ni yo tengo nada que ver con el Juzgado; mis obligaciones con esta villa, son la asistencia de sus enfermos, y áun si se quiere, con los casos de oficio que ocurran en ella, pero no con ninguna otra, pues en la villa de Albareal, como en todas las villas, debe haber profesor titular también, segun está mandado por la ley, y si no lo tienen que lo pongan también, y no se verá el caso de que venga yo á pagar las culpas de la Audiencia, que no ha nombrado forense, y las de esa villa que tampoco tiene profesor titular. Y por último, si existe uno y otro, si hay médi-

co forense en el Juzgado y médico titular en esa villa, que cumpla cada cual con su obligacion, y me dejen á mí tranquilamente cumplir con la mia.

No concluiremos nuestro trabajo sin recordar ciertos incidentes ocurridos en las Córtes cuando se discutieron estos artículos reformados del Código penal. En primer lugar, las reformas acordadas por las Córtes, fueron distintas de las que aparecieron despues en la *Gaceta*. ¡Cuidado que esto es grave! En segundo lugar, se dijo que una comision de diputados médicos se entenderia con el Ministro de Gracia y Justicia, para allanar las dificultades relativas al servicio forense que habrian de presentarse al reformar ciertos artículos.

No debemos decir más. Basta con esto para dejar en su lugar el celo y gran interés que se habrán tomado los diputados médicos por su clase, cuando de ese modo se redactó el artículo que hemos citado, y de esa manera lo entiende y practica el juez de Torrijos.

Dejamos á un lado las elegantes y finisimas formas empleadas en las comunicaciones oficiales, que no es poco dejar; pues si el mencionado juez al dirigirse á todos los funcionarios públicos, lo hace en los términos que nos da á conocer la comunicacion que mandó al alcalde de Albareal, y si son estas las maneras usuales en la cancilleria revolucionaria, declaramos que son más suaves, dignas y elevadas las de las autoridades del Congo. ¡Lo que hacen las revoluciones! ¡En un momento se salvan los siglos, lo mismo hácia atrás que hácia adelante! Sólo queremos dejar consignados estos hechos para que, ahora que se acercan nuevas luchas electorales, las clases médicas no se afanen ni mortifiquen por sacar candidatos médicos. Ya han podido persuadirse de que no hay peor cuña, etc. En estas Constituyentes de los derechos individuales, en estas Córtes en que ha habido muchos diputados médicos, y en que hemos tenido un médico de Presidente de las Córtes, médico en el Ministerio de la Gobernacion, médicos en todas las comisiones, médicos en la Alcaldía de Madrid y en todos los puestos más importantes; en estas Córtes, en que se han dado derechos y libertades hasta indigestar con ellas al país, es precisamente en las que la clase médica ha perdido sus derechos individuales, su libertad profesional y hasta los derechos al respeto y á la consideracion, que aunque bien escatimada, tenian antes de la España con honra.

SECCION CIENTÍFICA.

ENFERMEDAD ESCROFULOSA.

XXIX.

Tratamiento de las escrófulas.

(Continuacion.)

Despues de algun tiempo de una gran boga, despues que la cicuta hubo sido proclamada, el remedio soberano, específico de los escirros, de la tabes mesentérica y de los infartos de los ganglios, numerosos contrarios elevaron su voz contra la panacea de Stoerck y de sus discípulos, y la consideracion como desprovista de

valor, hasta el punto de decir con Dehaen que la cicuta era menos activa que el agua caliente, y con Cullen, que los médicos alemanes que habían elevado hasta las nubes la virtud terapéutica de esta planta, lo habían hecho únicamente por adular al *poderoso baron Stoerck*. La cicuta ha corrido la misma suerte que todas las demás cosas muy alabadas: despues de la exageracion de las alabanzas ha venido la exageracion del desprecio. Pero en medio de las divergencias de las opiniones, á propósito de un agente terapéutico, el médico práctico debe consultar los resultados de la experiencia de sus predecesores y los hechos de su propia práctica; entonces es solamente cuando puede pronunciar sobre el valor verdadero del medio en cuestion. Ahora bien; hé aquí lo que nuestra experiencia personal nos ha de decir de la cicuta.

Miramos este medicamento, ya se use sólo, ó se le asocie á otros medios medicinales, como muy preciso en el tratamiento de la flogosis crónica y la sub-flogosis del aparato linfático-glandular, que tienen tendencia á pasar al estado de induracion escirrosa ó cancerosa: si la cicuta no cura siempre, al menos tiene la ventaja de retardar con frecuencia los progresos del mal y de calmar los dolores. En los ganglios linfáticos, en los tumores blancos, las coxalgias, la tabes mesentérica, todas las sub-inflamaciones de las criptas cutáneas ó mucosas, en los herpes, los catarros crónicos, etc., hemos obtenido muchas ventajas de este remedio usado simultáneamente al interior y al exterior, y de la manera que expondremos en seguida.

La cicuta obra particularmente sobre el sistema linfático y sobre las glándulas. Esto es en virtud de su accion electiva sobre estas partes que opera como fundente, como antiflogístico en las inflamaciones ó sub-inflamaciones. Además, como tiene la propiedad de disminuir los latidos del corazon, de aumentar las secreciones, de curar ciertas afecciones inflamatorias agudas en individuos más bien sanguíneos ó nerviosos que linfáticos, se le debe tambien acordar una virtud antiflogística sobre el corazon y los vasos sanguíneos. Esto á causa de esta última propiedad, que la cicuta es como la digital y la escila, tan ventajosamente usadas en el tratamiento de las complicaciones ó lesiones locales de las escrófulas, lesiones en las cuales los capilares sanguíneos están atacados al mismo tiempo que los linfáticos.

La accion hipostenizante antiflogística que atribuimos á la cicuta, puede deducirse fácilmente de los fenómenos que se observan en los casos de envenenamiento por esta planta. Estos fenómenos son vértigos, temblor en los miembros, una gran debilidad del sistema muscular, la disminucion del número de las pulsaciones de las arterias, debilidades, frio de las extremidades y de todo el cuerpo, sudores frios, síncope y muerte ordinariamente tranquila. El estómago, en general, no presenta vestigios de inflamacion. Estos fenómenos son los que habían hecho decir á los antiguos que la cicuta era un veneno frio, cuyo antidoto era vicio, que el vino era el *veneno de la cicuta*. Se ha dicho tambien, y con mucha razon, que el ópio quitaba á la cicuta una parte de sus propiedades tóxicas, del mismo modo que la cicuta hace nula ó casi nula, la accion del ópio. Despues de todo esto creemos que la cicuta usada á altas dosis es un tóxico frio, hipostenizante; y un medicamento debilitante antiflogístico, cuando se emplea á una dosis moderada. Por esto es por lo que, segun nosotros, en los casos de envenenamientos por la cicuta, es necesario guardarse bien de hacer vomitar á los enfermos con el emético, que es el mismo un debilitante, un hipostenizante enérgico; es necesario igualmente, y por una ra-

zon análoga, evitar el uso de los ácidos y recurrir al vino caliente animado con un poco de aguardiente á las pociones con canela y ópio; en fin, á los verdaderos excitantes.

Modo de administracion. La forma más comun de administrar la cicuta al interior, es la de extracto ó de polvo. La dosis del extracto es la de 10, 20, 30 centigramos (2, 4 y 6 granos) que se repite dos y aún tres veces en el dia, segun la edad de los enfermos. Se puede elevar la dosis hasta un gramo (20 granos) en los adultos. El polvo de cicuta se da á la misma dosis que el extracto. Hago rara vez tomar sólo este medicamento, lo combino casi siempre con otros agentes; el extracto con el ioduro ó el bromuro de potasio ó de bario, el proto-ioduro de mercurio, el sulfato de quinina, etc. Al exterior prescribo la cicuta verde en estío, seca en invierno, en baños ó en cataplasma. Para preparar un baño con la cicuta hago hervir algunos puñados de esta planta verde ó seca en muchos litros de agua durante cinco ó seis minutos, despues hago verter esta decoccion con la planta misma, en una tina llena de agua comun, en el momento de tomar el baño. En cuanto á las cataplasmas de cicuta, hay muchas maneras de prepararlas; la mejor, segun mi opinion, es diluir harina de linaza ó de centeno en una fuerte decoccion de la planta fresca ó seca durante la estacion. He obtenido muy buenos resultados de estas cataplasmas en los infartos crónicos de las glándulas conglobadas, en las sub-inflamaciones de las articulaciones, en diversas alteraciones de la piel.

No indicaré los lugares ó paises en que la cicuta tiene más energía, ni la época del año en la cual es mejor cogerla; estos detalles se encuentran en todas las obras de materia médica. Diré únicamente que la cicuta verde goza de virtudes más eficaces que la seca; por lo que la uso desde que empieza á vejetar hasta el momento en que los hielos la destruyen. Añadiré que prefiero la que crece espontáneamente en los lugares incultos á la que se cultiva en los jardines.

Dijital. La digital (*digitalis purpurea*) crece espontáneamente á lo largo de los caminos montuosos y en los bosques. Se la cultiva en los jardines por sus hermosas flores de color de púrpura. No hablaremos de sus caracteres físicos y químicos, ni de sus efectos sobre los animales y sobre el hombre en estado fisiológico; se pueden consultar sobre este objeto las obras de materia médica, y principalmente la terapéutica del sábio profesor de Padua, Mr. Giacomi. Me voy á ocupar solamente de los efectos que producen la digital en el hombre enfermo, y sobre todo, en las escrófulas.

El ilustre Rasori, el padre de la medicina italiana, á quien se debe el honor de haber dado á conocer al principio de este siglo, como obra verdaderamente la digital en las enfermedades. Sus numerosas esperiencias han probado que este remedio no era excitante como se le habia creído hasta entonces, sino contra-estimulante, antiflogístico; y que la digital podia en muchas enfermedades inflamatorias de las más graves, dispensar de la repeticion de la sangría. Tomassini, Borda y Fonzago confirmaron por sus dichosos ensayos el descubrimiento de Rasori. Bien pronto despues un gran número de médicos preconizaron el uso de la digital en una porcion de enfermedades de fondo inflamatorio, en la neumonía y las diversas afecciones del aparato respiratorio, la peritonitis, el reumatismo agudo y crónico, las enfermedades del corazon y de los gruesos vasos, etc. Tambien durante muchos años, algunos lo han mirado como un remedio soberano en todas las variedades de la tisis pulmonar. Pero este género de entusiasmo no se ha sostenido porque se sabe que hay tisis que no son curables, á causa de los desórdenes acumulados en los pulmones;

por consecuencia, á pesar de la dijital, se ven morir los tísicos. Estos malos resultados hubiesen hecho seguramente abandonar el uso de la dijital, si buenos espíritus no hubiesen tratado de precisar los casos de tisis en los cuales el remedio convenia: esto era lo que debia hacerse tan luego como fué conocido su modo de accion. No es de este modo desgraciadamente, como se tiene costumbre de proceder en medicina; pues si un nuevo medio curativo se presenta útil en algunos casos, se le ordena siempre sin asegurarse de la curabilidad de la enfermedad contra la cual se emplea. De cualquier modo que sea, creemos segun nuestra experiencia personal, conforme al parecer de muchos grandes prácticos, que la dijital, sola, ó asociada á otros medicamentos, es uno de los mejores medios que se usan contra la tisis pulmonar incipiente y la tisis catarral ó tuberculosa. Si no cura siempre la tisis confirmada, al menos puede retardar sus progresos, mejora por algun tiempo el estado de los enfermos; finalmente, á causa de su accion antiflogística cardiaco-vascular, género de accion tanto más eficaz cuanto el órgano en que tiene asiento la enfermedad es muy vascular y hace parte del sistema circulatorio haciendo una circulacion especial. Por esto los remedios cardiaco-vasculares convienen en todas las afecciones del pulmon.

(Se continuará.)

Catarro del saco lagrimal en sus relaciones con el tumor y la fistula lagrimal. (Gaz. des hop. —Pres. méd. bel.)

Las opiniones de los cirujanos respecto al modo de formacion del tumor y de la fistula del saco lagrimal, están divididas entre unos que, fieles á la doctrina de Petit, insisten en ver el punto de partida de estas enfermedades en las estrecheces del conducto nasal que dificultan el curso de las lágrimas, las cuales á su vez se convierten en causa de irritacion y flegmasia de la mucosa del saco, determinando á la larga su perforacion, y otros que admiten en la produccion de este tumor y fistula un elemento inflamatorio, sin determinar precisamente la naturaleza de la flegmasia.

Despues de haber sometido el doctor Fano ambas doctrinas á la doble prueba anatómo-patológica y clínica, se ha creido en el caso de poder formular, acerca de este punto, las siguientes proposiciones que ha desarrollado en una buena Memoria, publicada en el presente año.

1.º Puede existir una estrechez del conducto nasal sin que haya tumor ó fistula del saco lagrimal.

2.º Puede haber un tumor y aun una fistula del saco aun cuando el canal esté muy permeable y hasta dilatado.

3.º Puede encontrarse un tumor y una fistula del saco, lagrimal, aun cuando el conducto nasal esté obliterado, y sin embargo que lo estén tambien las desembocaduras de los conductos lagrimales en dicho saco.

M. Fano se sirve para probar sus proposiciones de hechos clínicos y de anatomía patológica referidos por Beraud, Velpéau, Auzias-Turenne y otros autores; pero en cuyos detalles, por más que sean interesantes, no nos permite entrar la naturaleza de nuestro trabajo.

Partiendo del hecho que las estrecheces del canal no dan lugar necesariamente á los tumores y fistulas del saco; que estas dos afecciones se observan, aunque dicho conducto se encuentre libre, y que se desarrollan tambien cuando el saco está completamente aislado del canal y de los conductos lagrimales, era necesario buscar el punto de partida en otras condiciones morbosas, que explicasen la razon etiológica del tumor y fistula lagrimal. Estas condiciones, segun M. Fano son la inflamacion del aparato glandular del saco lagrimal, ó el catarro del saco, segun propone que se le designe.

En estado fisiológico, dice, la secrecion de las glándulas de la mucosa es insignificante, porque no tiene otro uso que lubrificar las vias que conducen las lágrimas á las fosas nasales. Esta secrecion aumenta en cantidad bajo la influencia de la inflamacion, y sus productos se hacen mas espesos. En los catarros del saco se halla muchas veces un líquido que parece una solucion espesa de goma; es tan denso y viscoso, que no puede pasar al través del orificio inferior del saco y se acumula en esta cavidad dilatándola poco á poco. Pocas veces queda circunscrita aquí la flegmasia; participa tambien de ella la mucosa del canal nasal, lo que hace más difícil el paso de los productos segregados en el saco á las fosas nasales. Si aquej

canal se estrecha es que la inflamacion ha invadido la mucosa de las vias lágrimo-nasales.

No se puede, por consiguiente, añade el autor, considerar la estrechez del conducto nasal como la causa primitiva, y la dilatacion del saco como efecto consecutivo. Cuando existen ambas lesiones, marchan generalmente de consuno, aun cuando pueden manifestarse aisladamente.

Cuando se desarrolla una flegmasia aguda en un saco lagrimal afectado de mucho tiempo antes de un simple catarro, se forma un absceso que se abre al exterior. Si la inflamacion cura el catarro, lo cual sucede algunas veces, la abertura se cierra muy pronto. Si el catarro subsiste, entonces degenera en fistula; lo que se prueba, porque en este último caso se es capan por el orificio anormal abundantes mucosidades. Si se pone término á la inflamacion de la mucosa y dejan de segregarse mucosidades en la cara interna del saco, se cierra la fistula aun cuando el canal nasal permanezca impermeable. No son, pues, las lágrimas las que sostienen la fistula, sino la inflamacion catarral del saco.

Con auxilio de estos datos y los hechos consignados en su Memoria, ha tratado M. Fano de reconstituir la historia del catarro del saco lagrimal, y formular las bases de su tratamiento.

Segun este práctico, todos los tópicos con que se dice haber curado el tumor y fistula lagrimal no obran de otro modo que suprimiendo la secrecion catarral del saco. Para conseguir esto, es de todo punto preciso modificar la vitalidad de la mucosa que tapiza esta cavidad, lo cual no puede hacerse más que llevando los tópicos al interior del órgano.

El tratamiento de Anel ha caido en descrédito, porque se empleaban las inyecciones solo con objeto de desobstruir el conducto y restablecer el curso de las lágrimas. Se ha hecho de él un medio puramente mecánico en lugar de emplearle como un poderoso modificador de la vitalidad de la mucosa. Para conseguir buen éxito con las inyecciones, es preciso emplear un tópico que tenga la propiedad de cambiar la secrecion morbosa causa del padecimiento.

Despues de haber ensayado M. Fano diversos medios como son las inyecciones por los puntos lagrimales, con la solucion de sulfato de zinc, el agua salada, la aplicacion largo tiempo continuada en el ángulo de los párpados, de pomadas con precipitado rojo y sulfato de cobre, sin conseguir resultados satisfactorios, ha experimentado la tintura de iodo, ya propuesta por algunos cirujanos. El éxito fué completamente satisfactorio: el líquido empleado por M. Fano para hacer las inyecciones en el saco, ha sido una mezcla de partes iguales de tintura y agua destilada, y el número de estas variables desde una hasta cinco y ocho en un solo caso. El número de inyecciones no está en relacion rigurosa con la naturaleza del líquido segregado. Así en un catarro francamente purulento, no han sido necesarias más que dos; mientras que en otro en que el líquido era viscoso, fué preciso practicar ocho.

El efecto primitivo tambien ha sido diferente, pero subordinado hasta cierto punto á la manera como se ha ejecutado la inyeccion. En los primeros enfermos se contentaba M. Fano con hacerla por el punto lagrimal inferior, suspendiéndola en el momento en que aparecian algunas gotas de líquido al nivel del superior.

El contacto de la tintura de iodo con la superficie interna del saco determina generalmente una reaccion moderada, una verdadera dacryocistitis subaguda. En ciertos casos, la flegmasia ha sido más intensa, llegando hasta producir formacion de pus flegmonoso.

En todos los enfermos han quedado permeables las vias lagrimales despues de la curacion.

El lagrimeo ha disminuido á medida que mejoraba el catarro del saco, y en la mayor parte de los sujetos ha desaparecido por completo.

En los casos raros en que los puntos lagrimales estuviesen tan estrechados que no permitieran la introduccion de la cánula más fina, seria preciso empezar por dilatarles con una cerda de jabali primero, luego con hilos metálicos cada vez más gruesos, despues de lo cual se pueden ya practicar las inyecciones.

En una Memoria leida por M. Reybard á la Sociedad de cirugía, atribuye este autor todas las fistulas lagrimales á la impermeabilidad del canal nasal; sin la cual no puede haber acumulacion de lágrimas en el saco. Aparte de los tumores de diversa naturaleza que pueden tener su asiento en dicho conducto, M. Reybard señala como la causa más comun de su obstruccion un tapon de moco no concreto y duro como pretendia Boyer, sino simplemente viscoso, adherente, no miscible á las lágrimas, que puede mecánicamente ser arrastrado al exterior, pero que se reproduce con facilidad mientras dura la flegmasia de las vias lagrimales. La naturaleza de este obstáculo explica como se ha creido encontrar tumores lagrimales sin obstruccion, porque el canal dejaba pasar las sondas ó estile-

tes. Su existencia permite concebir la recidiva de estos tumores tratados por la dilatación. El autor admite también otra clase de tumores lagrimales muchísimo más raros, igualmente inflamatorios, á que llama por estrechamiento ó obliteración del conducto. Bastante á menudo se hallan reunidas estas dos causas de impermeabilidad.

Así quedan contestados los principales argumentos que se invocan en favor de la teoría de la formación de los tumores lagrimales por el solo hecho de la inflamación del saco, prescindiendo de toda obstrucción del canal. La inflamación es, con efecto, la causa de estos tumores, pero no causa directa, puesto que no ejerce su influencia sino por intermedio de sus productos y de las modificaciones de secreción que determina.

Conforme á esta teoría, la terapéutica del tumor lagrimal debe necesariamente variar según que el canal está simplemente obstruido por mucosidades, ó estrechado ó obliterado por el infarto hipertrófico de su mucosa; de aquí dos modos de tratamiento, correspondiente cada uno á un estado patológico distinto. Propone para el primer caso los cateréticos, y para el segundo, que es muy excepcional, la trepanación del unguis con un saca-bocados.

Después de haber incindido el saco en toda su extensión, M. Reybard explora el canal con un estilete flexible y de botón, para lo que les tiene de ballena de varios gruesos. Si el canal está libre, introduce inmediatamente en el saco un pedazo de esponja preparada, untada de cerato. Esta esponja debe llenar la cavidad, y está también destinada á dilatar su abertura. Aplica en seguida sobre la herida una planchuela de hilas y una compresa fina empapada de una mezcla de agua de rosas y agua blanca, sosteniéndolo todo con un monocolo.

A la mañana siguiente se retira la esponja y se aprovecha la grande abertura que ha dado á la herida para hacer en el saco y el canal las aplicaciones que se juzguen convenientes.

Cuando este último no está estrechado, M. Reybard introduce simplemente y una sola vez para todas, una bujía de cuerda de guitarra, untada de unguento basilicon y que se ha hecho rodar sobre dos á tres centigramos de polvo de nitrato de plata. La retira pasados algunos segundos, porque no tiene por objeto destruir, sino modificar la vitalidad de la membrana mucosa. El saco se cauteriza de la misma manera, pero por un espacio de tiempo más largo, con un pedazo de esponja comun engrasada con el unguento y cubierta con el nitrato de plata en polvo. Cuando la cantidad de cáustico empleada no excede de 5 ó 6 centigramos, se puede sin inconveniente dejar la esponja doce horas en posición. En el caso contrario deberá retirarse pasada media ó una hora.

En otras ocasiones el autor toca la superficie del saco con el cilindro del nitrato de plata; procedimiento que le parece más sencillo y preferible al primero.

Para evitar los accidentes que podría producir la rotura de la piedra infernal, ha hecho preparar unas barras de nitrato argéntico atravesadas en el sentido de su longitud por un alambre de plata.

Después de la cauterización, se secan con bolitas de hilas las humedades procedentes de la disolución del cáustico, á fin de disminuir sus efectos en las partes más declives.

La curación se hace con dos pedazos de esponja, una untada de unguento basilicon, que llena el saco sin distenderle, y otra, menos voluminosa, cubierta con cerato que se coloca entre los labios de la herida. Se reconoce que las superficies que se trata de modificar no están enfermas, en la cantidad y calidad del moco puriforme que segregan, y de que están cargados los pedazos de esponja, con que se hacen las curas. Cuando no están bañadas por este moco, se pueden suspender estas curaciones. No debe repetirse la cauterización sino cuando después de algunos días la esponja está aun muy cargada de mucosidades. En todo caso vale más practicar varias cauterizaciones ligeras que hacer una demasiado energética.

Dos días después de la operación y de cada cura Mr. Reybard aplica cataplasmas emolientes hechas con miga de pan cocida en leche, que se rocían con agua vegeto-mineral, y se renuevan cada dos horas.

El autor cita en apoyo de sus ideas ocho observaciones de tumores y fistulas lagrimales curadas por los cateréticos.

No solo ha hecho uso del nitrato de plata, sino también de la tintura de iodo y de una mezcla de sulfato de alúmina y sulfato de cobre.

AURIFODINA MÉDICA ESPAÑOLA.

Continúa la lista de los profesores que se adhieren al proyecto de esta asociación:

D. Antonio Muró.—D. Francisco María Cervantes.—D. José Fourrat.

VACANTES.

Se hallan: Una de las plazas de médico-cirujano de Almería. Dotación, 4,444 rs. Las solicitudes hasta el 1.º de Noviembre.

—La de médico-cirujano de Marcilla (Navarra). Dotación, 2,500 pesetas, con más lo que recaude por la asistencia del colegio de misioneros. Las solicitudes hasta el 1.º de Noviembre.

—La de médico-cirujano de Mocejón (Toledo). Dotación, 1,000 pesetas por la asistencia de sesenta familias pobres. Las solicitudes hasta el 1.º de Noviembre.

—La de médico-cirujano de Mazarambroz (Toledo). Dotación, 500 escudos por la asistencia de cien familias pobres. Las solicitudes hasta el 20 de Octubre.

—Una de las dos plazas de médico-cirujano de Alora (Málaga). Dotación, 1,012 pesetas y 50 céntimos. Las solicitudes hasta el 1.º de Noviembre.

—La de médico de Calasparra (Murcia). Dotación, 1,000 pesetas. Las solicitudes hasta el 1.º de Noviembre.

—La de farmacéutico de Chelva (Valencia). Dotación, 500 pesetas del presupuesto municipal; el importe de las medicinas que facilite á 400 familias pobres hasta en cantidad de 500 rs., y las que suministre á presos pobres de las cárceles del partido en cantidad de 65 pesetas. Las solicitudes hasta el 1.º de Noviembre.

—La de médico-cirujano de Chelva (Valencia). Dotación, 1,000 pesetas por la asistencia de doscientas familias pobres, y 62 pesetas y media por los presos pobres de las cárceles del partido. Las solicitudes hasta el 1.º de Noviembre.

—La de médico-cirujano de Pastrana (Guadalajara). Dotación, 1,000 pesetas por la asistencia de doscientas familias pobres. Las solicitudes hasta el 1.º de Noviembre.

—La de médico-cirujano de Alfarnate (Málaga). Dotación, 1,000 pesetas por la asistencia de las familias pobres. Las solicitudes hasta el 20 de Octubre.

—La de médico-cirujano de Orgaz (Toledo). Dotación, 2,000 pesetas por la asistencia de las familias pobres, y 182 pesetas, 50 céntimos, por los presos pobres. Se calcula la asignación del profesor en 15,500 rs. Las solicitudes hasta el 20 de Octubre.

—La del médico-cirujano del Carpio (Valladolid). Dotación, 10,000 rs. Las solicitudes hasta el 1.º de Noviembre.

—Dos plazas de médico-cirujano de Encinasola (Huelva). Dotación de cada plaza 1,000 pesetas. Las solicitudes hasta el 20 de Octubre.

—La de médico-cirujano de Selaya (Santander). Dotación, 750 pesetas. Las solicitudes hasta el 15 de Octubre.

CORRESPONDENCIA.

Leivas.—D. R., pagado hasta fin de Diciembre próximo, y remitido por segunda vez lo que reclama en su carta.

Almendral de Arriba.—S. L., pagado hasta fin de Marzo del 71.

Balsareny.—J. F. y C., abonado hasta fin de Diciembre. Villar del Rey.—A. R., pagado hasta fin de Setiembre del 71.

Villasarracín.—M. A. V., queda pagado hasta fin de Julio del presente año.

Castro Urdiales.—J. M. B., pagado tres meses más hasta fin de Setiembre del 71.

Jertusa.—A. M., pagado hasta fin de Agosto pasado. Pedroso.—J. R., abonado hasta fin de Marzo del 71.

Samir de los Caños.—L. M. P., pagado todo el año corriente. Turre.—T. M. C., abonado id., id., id.

Benacazon.—J. P., pagado hasta fin de Diciembre próximo. Tisig.—J. C., pagado hasta fin del actual.

Cambil.—M. C. y S., pagado hasta fin de Diciembre próximo, y faltando 3 reales para su cuenta.

Cambil.—T. G. M., pagado hasta fin de Diciembre próximo. Leciñena.—F. O., pagado hasta fin del actual.

ADVERTENCIA.

Con este número repartimos á nuestros suscritores las entregas 50 y 51 del *Manual Balneario de España*, obra utilísima para la clase médica.

MADRID:—1870.

IMPRESA DE TOMÁS ALONSO, ISABEL LA CATÓLICA, 21, BAJO.